

Cerro Sombrero, 29 de marzo de 2023.-

### **DECRETO ALCALDICIO NUM.213(SECCION B)**

#### **VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2023, de don Daniel Ruiz, Administrativo DOM, que solicita decretar aprobación Programa de Pavimentación Participativa Trigésimo Segundo Llamado, Convenio Ad Referéndum Serviu Región de Magallanes – Ilustre Municipalidad de Primavera.
- 2) El Programa de Pavimentación Participativa Trigésimo Segundo Llamado Convenio Ad Referéndum Serviu Región de Magallanes – Ilustre Municipalidad de Primavera, de fecha 23 de marzo de 2023.
- 3) El ORD N°335 de fecha 23 de marzo de 2023, donde remite ejemplares para firma de Convenio Ad Referéndum Serviu Región de Magallanes – Ilustre Municipalidad de Primavera.
- 4) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 5) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que “Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 3) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 4) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, “Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”

### **DECRETO**

**1°REGULARICесе**, la aprobación del Convenio Ad Referéndum Serviu Región de Magallanes – Ilustre Municipalidad de Primavera, Programa de Pavimentación Participativa Trigésimo Segundo Llamado.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal,  
**COMUNÍQUESE** a la DIDECO, DAF, a los interesados, **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/DRZ/dmp

